



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CENTRO PARAGUAYO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN - CEPEP.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, el **CENTRO PARAGUAYO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN**, en adelante **CEPEP**, con domicilio en la Avda. Perú N° 1284 casi Ana Díaz, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidenta del Consejo Directivo, **ABG. KAREN RIVAS**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Son objetivos de este **CONVENIO**:

- a) Difundir y promover la vigencia del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, de las políticas y normas nacionales que reglamentan sus acciones y de los derechos sexuales y reproductivos.
- b) Implementar de manera coordinada y/o integrada, acciones y estrategias en el marco del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, de la iniciativa "Cero muertes evitables", así como en el marco de otras iniciativas, programas y proyectos de salud.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN.

Serán Coordinadores de este **CONVENIO**:

- Por el **MSPyBS**: *Dr. Cesáreo Saldivar Patiño*, Director de Salud Sexual y Reproductiva, dependiente de la Dirección General de Programas de Salud.
- Por el **CEPEP**: *Dr. Miqueias Abreu*, Director Ejecutivo, quienes establecerán un mecanismo de coordinación para la buena implementación del presente **CONVENIO**.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

En el marco de este **CONVENIO** podrán realizarse actividades conjuntas de capacitación, elaboración y difusión de políticas y normas; asistencia técnica, acciones de abogacía, e investigaciones, en conformidad con los recursos disponibles y conforme a las regulaciones administrativas de cada institución.

CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y RESCISIÓN.

Si por cualquier causa de orden interno o externo, cualquiera de **LAS PARTES** no pudieran dar continuación al mismo, se procederá a prestar aviso a la contraparte y este **CONVENIO** quedará rescindido de pleno derecho, sin responsabilidad de ninguna de **LAS PARTES**, salvo los hechos cumplidos y los programas ejecutados durante el tiempo que efectivamente se implementó este **CONVENIO**.



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

QUINTA: DE LA DURACIÓN.

El presente **CONVENIO** tiene una duración cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, a cuyo término quedará automáticamente concluido, pudiendo ser renovado por expreso consentimiento escrito de **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** este **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Centro de Estudios de Población - CEPEP

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mbg. Karen Rivas
Presidenta del Consejo Directivo

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro